

Sumario

[20 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Alerre

4506.. Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº3-2026

- Aínsa-Sobrarbe

4507.. Aprobación inicial de la Modificación Nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana

- Banastás

4508.. Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 3-2026

- Benasque

4509.. Aprobación de las Bases Reguladoras (BBRR) para la concesión de becas de movilidad a estudiantes, apoyo educativo en estudios superiores en centros fuera del municipio de Benasque (Huesca). Curso académico 2025 / 2026

- Berbegal

4510.. Anuncio de exposición pública de la declaración de interés público y social del proyecto para instalación de un centro de servicios para el sector agrícola en el Polígono 8, Parcela 76 del T.M. de Berbegal.

- Biescas

4511.. Aprobación definitiva modificación de créditos nº 12/2026. Ayuntamiento de Biescas

- Canfranc

4512.. Modificación del Reglamento de la Bolsa de alquiler municipal de Canfranc

4513.. Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil de Canfranc-Estación para el curso 2026-2027

- Estadilla

4514.. Padrón y listas cobratorias de la Tasa Escuela Infantil Octubre 2026/2027

- Panticosa

4515.. Aprobación inicial modificación presupuestaria 19-2026

- Pertusa

4516.. Aprobación inicial modificación presupuestaria 6/2026

- Salas Bajas

4517.. Exposición pública del padrón y período de cobranza tasa suministro agua 2026 2º trimestre

4518.. Exposición pública del padrón y período de cobranza tasa de residuos urbanos 2026 primer semestre

- Tardienta

4519.. Plan estratégico de subvenciones 2026-2027

- Tierz

4520.. Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2025

4521.. Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2027

4522.. Rectificación de errores en el anuncio de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Entidades Locales Menores

- Besiáns

4523.. Anuncio de aprobación definitiva presupuestaria 1-26

- La Paúl

4524.. Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua y Alcantarillado correspondiente al año 2.025

- SANDINIÉS

Administración Local**Ayuntamientos**

NÚMERO: 4506

Alerre**Secretaría**

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº3-2026

Publicación de la aprobación definitiva del acuerdo del pleno de 1 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la modificación presupuestaria número 3-2026, una vez transcurrido el periodo de información pública y reclamaciones.

El expediente 3 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE ALERRE para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de septiembre de 2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.838,00
6	INVERSIONES REALES	72.382,78
Total Aumentos		86.220,78

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.111,81
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.136,42
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.972,55
Total Aumentos		86.220,78

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alerre, 13 de octubre de 2026. El Alcalde, Francisco Santolaria Alastrué.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4507

Aínsa-Sobrarbe

Secretaría

Aprobación inicial de la Modificación Nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana

Aprobación inicial de la Modificación Nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana, ampliación de suelo urbano en Camporrotuno

El Pleno de la Corporación reunido en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 7 de octubre del 2026, adoptó por unanimidad, mayoría legal suficiente, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número 24 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe relativo a la ampliación de Suelo Urbano en Camporrotuno.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.3 y 57 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos fuese necesario, competentes en la modificación que se propone, para que si lo estiman conveniente puedan informar en lo que afecte a sus competencias.

CUARTO: Finalizado el periodo de información pública, y a la vista de los informes que se emitan en su caso, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 85.3 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

SEXTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Aínsa, 8 de octubre de 2026. Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo García.

Administración Local**Ayuntamientos**

NÚMERO: 4508

Banastás**Secretaría**

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 3-2026

Publicación de la aprobación definitiva número 3 del Presupuesto de 2026

El expediente 3 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Banastás para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de septiembre de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.406,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
6	INVERSIONES REALES	69.958,44
Total Aumentos		83.514,44

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.055,76
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66.817,19
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.641,49
Total Aumentos		83.514,44

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4509

Benasque

Secretaría

Aprobación de las Bases Reguladoras (BBRR) para la concesión de becas de movilidad a estudiantes, apoyo educativo en estudios superiores en centros fuera del municipio de Benasque (Huesca). Curso académico 2025 / 2026

Publicación de las Bases Reguladoras (BBRR). Convocatoria de Subvención en materia de apoyo educativo y movilidad de estudiantes fuera del municipio de Benasque (Huesca). Anualidad 2026

Mediante Resolución de Alcaldía número 270 con fecha 06 de octubre de 2026, se aprobó el siguiente texto:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE MOVILIDAD A ESTUDIANTES, APOYO EDUCATIVO EN ESTUDIOS SUPERIORES EN CENTROS FUERA DEL MUNICIPIO DE BENASQUE (HUESCA) PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 El objeto de las presentes bases es regular el sistema de concesión de becas para el curso 2025 /2026, dirigidas a jóvenes empadronados y residentes en el municipio de Benasque, que cursen estudios reglados fuera de la localidad de Benasque y se encontrasen entre los 16 a 26 años de edad durante dicho curso, facilitando la movilidad para el estudio.

1.2. La concesión de las ayudas tiene como objetivo, facilitar el acceso de aquel alumnado que desee cursar sus estudios fuera de su lugar de residencia habitual, al no disponer en la zona de la oferta educativa que responda al itinerario educativo deseado, también constituye una herramienta para fijar población en el municipio, lucha contra la despoblación y el reto demográfico. La falta de oferta académica superior obliga a nuestra juventud a desplazarse, y el Ayuntamiento, con la presente convocatoria apoya la viabilidad económica de las familias residentes en el municipio.

1.3. La beca tendrá por finalidad contribuir a los gastos que el citado alumnado deba soportar por la distancia existente entre su municipio de residencia familiar y el lugar donde va a cursar sus estudios formativos, quedando por tanto excluidos de la presente convocatoria aquellos estudiantes que aun cursando estudios que no puedan realizarse en nuestro municipio, tengan incluido el transporte escolar a su nuevo centro educativo.

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

2.1 Las ayudas reguladas en las presente bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y convocatoria abierta, por lo que se concederán mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo señalado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

2.2 El procedimiento de concesión se regirá de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

TERCERO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1 La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de **becas de movilidad de estudiantes** para el curso académico 2025/2026 asciende a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) recogidos en la aplicación presupuestaria 2026.3260.48000, del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

CUARTO. NATURALEZA Y RÉGIMEN APLICABLE

4.1 Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de la Villa de Benasque.

4.2 Las ayudas son de carácter anual y se conceden en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTO. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA.

5.1 Podrán ser beneficiarios/as de esta beca cualquier vecino/a del municipio Benasque, empadronado y con residencia efectiva tanto del solicitante como del núcleo familiar con una antigüedad de tres años a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, debiendo acreditar los siguientes requisitos para poder recibir estas ayudas:

a.- El solicitante debe de ser mayor de 16 años y menor de 26 años a la fecha de finalización del curso académico, durante el período del curso 2025-2026.

b.- Estar matriculado en un centro de estudios superiores fuera del municipio de Benasque para el curso 2025/2026. El solicitante debe de encontrarse cursando estudios de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, o equivalentes, y los de enseñanzas no universitarias para las que no exista oferta formativa en la localidad que se indican a continuación: Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- Cualquier enseñanza no reglada.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado
- Estudios de especialización
- Másteres Oficiales o equivalentes.
- Títulos propios de las universidades
- Masters y estudios de postgrado (plan anterior al Plan Bolonia)
- Universidades o cursos a distancia. (UNED).
- Enseñanza Secundaria Obligatoria y Estudios de Bachillerato.

Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

c.- Que los estudios que se desean cursar no se impartan en los centros docentes del municipio de Benasque y, en su caso, no exista disponibilidad de plazas.

d.- Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones:

- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benasque y con su sociedad dependiente (**Eléctrica de Benasque S.L**), no tener pendiente de pago ningún otro ingreso de derecho público.

e.- No haber obtenido ayudas o subvenciones para la misma finalidad de otras administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas. La sola presentación de la solicitud de ayudas implicará la autorización al Ayuntamiento de Benasque para obtener los datos necesarios para justificar este requisito.

f.- Presentar la solicitud y documentación requerida dentro de los plazos que establece la presente convocatoria.

g.- En general, no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

h.- No se concederá ayuda a quienes repitan curso.

i.- Para obtener la ayuda deberán acreditar, mediante un certificado oficial emitido por la secretaría del centro, haber superado en los últimos estudios cursados, como mínimo, los siguientes porcentajes de los créditos matriculados y según los estudios realizados:

ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE GRADO Y SUPERIORES SEGÚN RAMA O ÁREA DE CONOCIMIENTO, **PORCENTAJE DE CRÉDITOS A SUPERAR**

Arte y Humanidades: 80 %

Ciencias 58 %

Ciencias Sociales y jurídicas 80 %

Ciencias de la Salud 70 %

Ingeniería o Arquitectura/Enseñanzas Técnicas 58 %

ENSEÑANZAS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS Y DE MÚSICA Y DANZA:

Los estudiantes deberán acreditar, mediante un certificado oficial emitido por la secretaría del centro, el haber superado en el curso anterior al menos un número de módulos que supongan el **75 % del total de asignaturas o módulos totales del curso** en que hubieran estado matriculados.

*Si la ordenación del plan de estudios, en este caso, se mide estrictamente por horas en lugar de asignaturas, se debe de certificar el haber aprobado un mínimo del **75% de las horas totales** cursadas el año anterior.*

ENSEÑANZAS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS Y DE MÚSICA Y DANZA:

Los estudiantes de cursos organizados por asignaturas deberán acreditar, mediante un certificado oficial emitido por la secretaría del centro, haber superado todas las asignaturas del curso anterior, con excepción de dos. Los estudiantes de cursos organizados por módulos deberán acreditar haber superado en el curso anterior al menos un número de módulos que supongan el **75 % del total** en que hubieran estado matriculados.

*Si la ordenación del plan de estudios, en este caso, se mide estrictamente por horas en lugar de asignaturas, se debe de certificar el haber aprobado un mínimo del **75% de las horas totales** cursadas el año anterior.*

j.- Los estudios deberán cursarse en modalidad presencial o, en su caso, semipresencial con asistencia obligatoria. Quedan excluidos de esta convocatoria quienes cursen enseñanzas exclusivamente a distancia o en modalidad online sin exigencia de presencialidad.

SEXTO. AUTORIZACIÓN ACCESO DE DATOS.

La sola presentación de la solicitud de ayudas implicará la autorización al Ayuntamiento de Benasque para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de concesión de ayudas a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de que el interesado no consintiera, las

consultas previstas en este artículo, deberá oponerse expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

SÉPTIMO. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas.

OCTAVO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

8.1 Derechos

- a) Recibir la información que afecte a las condiciones y contenido de la beca.
- b) Recibir orientación respecto a recursos alternativos que resultasen necesarios a su situación.
- c) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes se observen en la prestación del servicio, así como a conocer y utilizar los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.

8.2. Obligaciones

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o créditos.
- b) Facilitar toda la información y datos que les sean requeridos y que resulten necesarios para reconocer el derecho a beca.
- c) Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación de la beca así como responsabilizarse de la veracidad de estos.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

NOVENO. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

9.1.- Solicitud

- a) El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud por el estudiante o, en caso de que el estudiante sea menor de 18 años, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar (**Anexo I**) y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:
 - a. Presencialmente en las Oficinas del Ayuntamiento (deberá estar firmada por el estudiante, o por los dos progenitores, en caso de que el estudiante sea menor de 18 años).
 - b. De forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benasque.
<https://benasque.sedipualba.es>
 - c. El resto de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que sólo constase un único progenitor, o constando dos progenitores sólo uno de ellos se hace cargo de los hijos de forma exclusiva, la solicitud estará firmada solamente por éste.

- b) **El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria realizado conforme a las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Las bases de la convocatoria, junto con los anexos, estarán disponibles en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <https://www.pap.hacienda.gob.es/> y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benasque.

- c) La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- d) La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida.

9.2.- Documentación a aportar

Las solicitudes de los interesados irán acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria:

- **Solicitud** (Modelo de solicitud, debidamente firmado)
- **Documentación para acreditar la identidad de todos los miembros de la unidad familiar.** Se aportará alguno de los siguientes documentos, según proceda:

Fotocopia del D.N.I. o N.I.E de todos los miembros computables de la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud, incluido el D.N.I. o N.I.E. del estudiante. Para los que no disponen de D.N.I. o N.I.E. se admite pasaporte.

Fotocopia tarjeta de identidad de extranjeros. (TIE)

Para ciudadanos comunitarios, fotocopia del certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea junto con la fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen.

Para ciudadanos nacionales de estados no miembros de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo, deberán presentar fotocopia de las tarjetas de residencia o trabajo vigente, además del N.I.E.

- **Documentos para acreditar la filiación del solicitante, en caso de que el estudiante sea menor de 18 años.** Se aportará cualquiera de los siguientes documentos según proceda:

Fotocopia del libro de familia en el que aparezcan los progenitores y los menores para los que solicita ayuda o certificado registral individual.

Fotocopia del certificado literal de nacimiento del menor para el que se solicite ayuda.

- **Declaración responsable** de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiario y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de la villa de Benasque (**Anexo I**).
- **Modelo normalizado de alta a terceros** debidamente cumplimentado, firmado por el interesado y sellado por la entidad bancaria, con el objeto de poder transferir el importe económico de la ayuda (Ficha de terceros). (**Anexo II**).
- **Fotocopia del Impreso de Matrícula del curso 2025-2026.** Debe de constar la modalidad de los estudios (presencial, semipresencial o a distancia), el número de créditos matriculados y el recibo bancario que acredita el pago de la matrícula correspondiente a los estudios y curso para el que solicita la beca. En el caso de que en la matrícula no figure la modalidad, el solicitante deberá aportar certificado emitido por el centro educativo acreditativo de que los estudios son de carácter presencial o semipresencial con asistencia obligatoria.
- En caso de excepción por encontrarse en el último curso de la titulación con menos de 30 créditos matriculados, certificado académico oficial expedido por el centro educativo que acredite los créditos superados hasta la fecha y que solo restan las asignaturas, prácticas externas o el trabajo fin de grado/máster para finalizar la titulación.
- **Boletín de notas del curso 2025-2026.**
El expediente académico y certificado emitido por el centro donde se haya realizado el curso escolar 2025/2026, indicando expresamente las asignaturas superadas y no superadas del curso para el que se solicitó la beca.
- **Certificado expedido por la Secretaría del centro donde el solicitante cursa sus estudios** indicando las asignaturas superadas con respecto a la totalidad de la matrícula del curso, o en su caso módulos u horas totales realizadas con respecto a la totalidad de la matrícula del curso.

- **Certificado de convivencia histórico** expedido por los servicios administrativos del Ayuntamiento que acredite la residencia y/o convivencia del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar de 3 años o más de residencia efectiva en el municipio

En caso de no autorizar la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, deberán aportar certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, así como la positiva de la Tesorería General de la Seguridad social (TGSS).

En caso de no autorizar, se deberá de aportar certificado de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Benasque, ni con su sociedad dependiente (*Eléctrica de Benasque S.L.*).

Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción al castellano realizada por un intérprete jurado.

Con independencia de esta documentación, los técnicos responsables del programa podrán exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estimen oportunos en relación con la beca solicitada.

9.3.-Subsanación de documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación podrá realizarse mediante la publicación de un anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica del ayuntamiento.

DÉCIMO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

10.1 El órgano instructor competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el área de Educación, a través del Técnico municipal de Turismo y Cultura.

10.2 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

10.3 El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento y se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. Así mismo, el Ayuntamiento de Benasque podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

10.4 El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

10.5 La evaluación de las solicitudes se realizará por el órgano colegiado, a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios establecidos en el artículo siguiente. De ello dejará constancia en un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, con indicación de la puntuación correspondiente. La Comisión de Valoración, de carácter técnico estará compuesta por personal técnico del área de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Benasque y empleado público en quién se delegue.

10.6 El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, de los informes técnicos y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada especificando la puntuación obtenida por los solicitantes que reúnen los requisitos, la cuantía de las ayudas concedidas y las causas de exclusión de los solicitantes que no reúnan los requisitos. La propuesta de resolución provisional se notificará a todos los solicitantes, en la forma establecida en el apartado decimosegunda de estas bases, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para presentar alegaciones. Si bien se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.7 La concesión definitiva se aprobará mediante Resolución de Alcaldía, y previa fiscalización por la Intervención municipal, notificándose a todos los solicitantes, en la forma establecida en el apartado decimosegundo de esta convocatoria. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá, como norma general, en un único acto administrativo.

10.8 Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

UNDÉCIMO. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

11.1. Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, las propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica <https://benasque.sedipualba.es> y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11.2. Publicación a efectos de transparencia:

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benasque para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Datos que se publican: Requerimiento de subsanación, defectos u omisiones: Número de expediente / Nombre y apellidos del solicitante (padre, madre o tutor) y DNI o NIF anonimizado /Defecto u omisión subsanable.
- Solicitudes admitidas: Número de expediente / Centro Escolar / Nombre y apellidos del perceptor de la ayuda (padre, madre o tutor) y DNI o NIF anonimizado / Apellidos y nombre del alumno / Modalidad de ayuda / importe correspondiente.
- Solicitudes desistidas y denegadas: Número de expediente / Centro Escolar / Nombre y apellidosdel solicitante (padre, madre o tutor) y DNI o NIF anonimizado / Apellidos y nombre del alumno / Apartado de la convocatoria que incumple o requisito no acreditado.

DUODÉCIMO. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y RENDIMIENTO ACADÉMICO.

- 12.1** La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva.
- 12.2** Los criterios están basados en el **porcentaje de asignaturas superadas** en el curso, y en función del tipo de curso, grado o ciclo académico, siempre atendiendo al rendimiento académico.
- 12.3** La cantidad presupuestaria de **25.000,00 €** se repartirá entre todas las solicitudes manteniendo la relación porcentual entre enseñanzas universitarias y los otros grupos subvencionables.

Para los alumnos universitarios que estén matriculados en un número inferior a un curso completo recibirán el importe proporcional al número de créditos en el que estén matriculados, siempre que cumplan el porcentaje de aprobados regulados en las bases.

Solo se podrá ser beneficiario de un tipo de ayuda, aunque cursen dos estudios diferentes o pudiese ser beneficiario por varios conceptos diferentes.

DECIMOTERCERO. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- 13.1** El Ayuntamiento tiene aprobada una partida presupuestaria de ayuda al estudio por importe total de 25.000,00 €.
- 13.2** En el punto 5.1 letra i de las presentes bases se especifica el porcentaje mínimo exigido por el cual se otorga el derecho a la ayuda.

- 1 parte. Fondo Fijo garantizado: 200,00 € X número de solicitudes.**
- 2 parte. Fondo variable (rendimiento académico según los estudios realizados)**

El importe final de las ayudas individuales será el resultado en función del curso académico que se realice y del porcentaje de asignaturas superadas, partiendo del **importe mínimo prefijado de 200,00 € para cada uno de los solicitantes** que cumpla con los requisitos básicos de la convocatoria (residencia y porcentaje de créditos superados según matrícula), el crédito presupuestado restante se distribuirá mediante concurrencia competitiva asignando a cada expediente un coeficiente de ponderación en función del porcentaje de asignaturas superadas según boletín de notas y del tipo de estudios en el que está matriculado.

El valor económico del punto se obtendrá dividiendo dicho remanente entre la suma total de los coeficientes asignados al total de solicitudes admitidas, atendiendo a la siguiente tabla.

Tramo de Rendimiento	% de Créditos superados	Universitarios	FP Grado Superior	FP Grado Medio
Excelente	100 %	50 puntos	40 puntos	30 puntos
Alto	Entre el 80% y el 99,9%	40 puntos	30 puntos	20 puntos
Medio	Entre el 60% y el 79,99%	30 puntos	20 puntos	10 puntos
Mínimos	Menos del 60%	15 puntos	10 puntos	5 puntos

DECIMOCUARTO. CAUSAS DE DENEGACIÓN

- Las becas podrán denegarse por los siguientes motivos:
- No cumplir los requisitos fijados en las presentes bases.
- No haber solicitado la beca en el plazo establecido.
- No aportar la documentación en el plazo exigido de subsanación.
- Comprobarse falsedad documental.

Obtener ayuda por este mismo concepto desde otros organismos competentes en la materia.

Por tener contraídas deudas con el Ayuntamiento en el momento del fin de plazo de solicitudes, o con su sociedad dependiente (*Eléctrica de Benasque S.L.*).

No estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad social en el momento del fin de plazo de solicitudes.

DECIMOQUINTO. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

15.1 El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de tres meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

15.2 La resolución será publicada en el tablón de edictos municipal para conocimiento de los interesados en el expediente, no requiriéndose aceptación por parte del solicitante.

DECIMOSEXTO. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

16.1 Verificada la situación que da lugar a la concesión, el reconocimiento de la obligación de la beca no requerirá otra justificación, sin perjuicio de los controles que se establezcan para comprobar dicha situación.

16.2 El pago de la cuantía individual de la beca, se realizará a las personas beneficiarias que consten en la resolución de concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2026.

Asimismo, en el caso de no autorizar en la solicitud al Ayuntamiento de Benasque para la consulta de los datos tributarios, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por los órganos de la Administración Tributaria de la Administración Local, así como certificado de estar al corriente de pago expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, **en un plazo no superior a 10 días naturales** desde la notificación de la concesión de subvención (*los fines de semana (sábados y domingos) y los días festivos sí se suman en el plazo*), de no cumplirse este punto, se dará por desistida la subvención.

DECIMOSÉPTIMO. REVOCACIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA

17.1 El Ayuntamiento realizará el control de las obligaciones y requisitos de los beneficiarios de las ayudas y de los que las soliciten en su nombre. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la subvención y la pérdida del total o parcial derecho al cobro de las mismas.

17.2 Se produce la pérdida total del derecho al cobro de las ayudas cuando se incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto:

- a) La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) Pérdida de los requisitos marcados en las bases. Pudiéndose comprobar de oficio: el empadronamiento de la unidad familiar, y los expedientes abiertos por la administración por acusa de deudas, reintegro de subvenciones o supuestos de prohibición según lo establecido en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOOCCTAVO. CAUSAS DE REINTEGRO

18.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Motivos de revocación.
- b) Por incumplimiento del deber de justificación.
- c) Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

d) Resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero.

e) Otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

18.2 Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Benasque la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones legales vigentes. Que será sancionada con el reintegro de la cantidad indebidamente obtenida, y pérdida durante un plazo de hasta 3 años, de la posibilidad de obtener beca.

18.3 El Ayuntamiento en ejercicio de su potestad fiscalizadora realizará anualmente un muestreo, y cruzará datos de las familias beneficiarias que crea oportuno con las Administraciones, o entidades públicas que considere, para la persecución del fraude.

18.4 Como consecuencia de una posible anulación, revocación o ante una revisión de la subvención, si resulta que el importe definitivo de esta es inferior al importe ya pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMONOVENO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 887/20065, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, la Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril, el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benasque y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

VIGÉSIMO. RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Benasque (Huesca), 9 de octubre de 2026. Alcalde / Presidente, Manuel Mora Bernat.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4510

Berbegal

Secretaría

Anuncio de exposición pública de la declaración de interés público y social del proyecto para instalación de un centro de servicios para el sector agrícola en el Polígono 8, Parcela 76 del T.M. de Berbegal.

Exposición pública de la declaración de interés público y social del proyecto para instalación de un centro de servicios para el sector agrícola en el Polígono 8, Parcela 76 del T.M. de Berbegal promovida por HERMANOS PASCUAL 2023 S.L. con CIF B22049597.

Berbegal, 9 de octubre de 2026. Alcalde - Presidente, Julián Ferrando Sarrador.

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DEL PROYECTO PARA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE SERVICIOS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA EN EL POLIGONO 8, PARCELA 76 DEL T.M. DE BERBEGAL PROMOVIDO POR HERMANOS PASCUAL 2023 S.L.

Por **HERMANOS PASCUAL 2023, S.L.**, con CIF B22049597, se ha solicitado la declaración de interés público y social del **«PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE SERVICIOS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA EN EL POLÍGONO 8, PARCELA 76»**, situado en este término municipal.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria n.º 10/2026, celebrada el día 8 de octubre de 2026, se ha declarado el interés público y social del citado proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, **se somete el expediente a información pública por un plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que estime oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://berbegal.sedipualba.es/>

En Berbegal, su Alcalde-Presidente, D. Julián Ferrando Sarrador, firmado en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4511

Biescas

Secretaría

Aprobación definitiva modificación de créditos nº 12/2026. Ayuntamiento de Biescas

Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 12/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Biescas, 8 de octubre de 2026. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos nº 12/2026 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas/Bajas en Aplicaciones de Gastos

Programa	Econ.	Vinculación	Denominación	Importe
3230	21200	3.2	Mantenimiento Escuelas	22.000,00
3371	21200	3.2	Mantenimiento Centro Cívico	5.000,00
Total Modificación TCA				27.000,00
2310	41000	2.4	Aportación a la Residencia de la Tercera Edad	-27.000,00
Total Modificación TCD				-27.000,00
Total Modificación				0,00

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4512

Canfranc

Secretaría

Modificación del Reglamento de la Bolsa de alquiler municipal de Canfranc

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Bolsa de alquiler municipal de Canfranc

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2026, aprobó, inicialmente, la modificación del Reglamento de la Bolsa de alquiler municipal de Canfranc.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 49. B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo mínimo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente señalado no se hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias de tipo alguno, el acuerdo hasta entonces provisional quedará elevado a definitivo, en base al artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Canfranc, 11 de octubre de 2026. Alcalde, Fernando Sánchez Morales.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4513

Canfranc

Secretaría

Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil de Canfranc-Estación para el curso 2026-2027

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil de Canfranc-Estación para el curso 2026-2027. Información pública

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2026, aprobó, inicialmente, la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil de Canfranc-Estación para el curso 2026-2027.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 49. B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo mínimo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente señalado no se hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias de tipo alguno, el acuerdo hasta entonces provisional quedará elevado a definitivo, en base al artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Canfranc, 11 de octubre de 2026. Alcalde, Fernando Sánchez Morales.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4514

Estadilla

Secretaría

Padrón y listas cobratorias de la Tasa Escuela Infantil Octubre 2026/2027

Padrón y listas cobratorias de la Tasa Escuela Infantil Octubre 2026/2027

Por Decreto de la Presidencia Nº 539 del Ayuntamiento de Estadilla de fecha 05/10/2026, se ha aprobado la lista cobratoria del SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, correspondiente al mes de octubre del curso escolar 2026/2027.

Se comunica que dicho Padrón queda expuesto, a efectos de notificación colectiva y sumisión de los mismos a trámite de información pública, en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P, durante los cuáles cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones al mismo.

Asimismo, se hace pública la apertura del periodo de cobranza.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria para será de 2 meses.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes al día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el período de cobro en vía de apremio, devengado las deudas el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasas municipales: Recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estadilla, 5 de octubre de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, Pilar Lleyda Zanuy.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4515

Panticosa

Secretaría

Aprobación inicial modificación presupuestaria 19-2026

Aprobación inicial modificación presupuestaria 19-2026

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2026 ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Panticosa para el ejercicio 2026 con el número de modificación 19/2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Panticosa, 9 de octubre de 2026. Alcalde, Jesús María Uriz Zuloaga.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4516

Pertusa

Secretaría

Aprobación inicial modificación presupuestaria 6/2026

Aprobación inicial modificación presupuestaria 6/2026 de suplemento de créditos

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 6/2026 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Pertusa para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Pertusa, 13 de octubre de 2026. El Alcalde, Germán Palacio Pueyo.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4517

Salas Bajas

Secretaría

Exposición pública del padrón y período de cobranza tasa suministro agua 2026 2º trimestre

Exposición pública del padrón y período de cobranza tasa suministro agua 2026 2º trimestre

Salas Bajas, 13 de octubre de 2026. Alcalde-Presidente, Jorge Gracia Andreu.

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN Y PERÍODO DE COBRANZA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de 13 de octubre de 2026 los padrones y listas cobratorias de la **tasa municipal de suministro de agua potable correspondiente al 2º trimestre de 2026**, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de correspondiente al año 2026, en:

Localidad:	Hoz de Barbastro
Oficina de Recaudación:	AYUNTAMIENTO DE SALAS BAJAS Horario: miércoles en horario de 8:00-15:00
Concepto:	2º trimestre de agua 2026
PLAZO COBRO VOLUNTARIA:	14/10/2026 al 14/12/2026
FECHA CARGO CUENTA:	10/11/2026

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas municipales o en la cuenta corriente de la que este Ayuntamiento es titular en las entidades CAJA RURAL DE ARAGÓN o IBERCAJA. También puede utilizarse el trámite de pago por TPV virtual disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en oficinas municipales en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de los costes del procedimiento de apremio.

En Salas Bajas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4518

Salas Bajas

Secretaría

Exposición pública del padrón y período de cobranza tasa de residuos urbanos 2026 primer semestre

Exposición pública del padrón y período de cobranza tasa de residuos urbanos 2026 primer semestre

Salas Bajas, 13 de octubre de 2026. Alcalde-Presidente, Jorge Gracia Andreu.

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN Y PERÍODO DE COBRANZA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS PRIMER SEMESTRE DE 2026

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de 13 de octubre de 2026 los padrones y listas cobratorias de la tasa municipal de **recogida de residuos urbanos correspondiente al 1º semestre de 2026**, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de correspondiente al año 2026, en:

Localidad:	Hoz de Barbastro
Oficina de Recaudación:	AYUNTAMIENTO DE SALAS BAJAS Horario: miércoles en horario de 8:00-15:00
Concepto:	1º semestre de basuras 2026
PLAZO COBRO VOLUNTARIA:	14/10/2026 al 14/12/2026
FECHA CARGO CUENTA:	10/11/2026

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas municipales o en la cuenta corriente de la que este Ayuntamiento es titular en las entidades CAJA RURAL DE ARAGÓN o IBERCAJA. También puede utilizarse el trámite de pago por TPV virtual disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en oficinas municipales en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de los costes del procedimiento de apremio.

En Salas Bajas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4519

Tardienta

Secretaría

Plan estratégico de subvenciones 2026-2027

Aprobación inicial plan estratégico de subvenciones 2026-2027.

Tardienta, 9 de octubre de 2026. Alcaldesa, Miriam Ponsa Brusau..

ANUNCIO

El pleno del ayuntamiento de Tardienta, en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2026 ha aprobado inicialmente el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tardienta para el periodo 2026-2027".

Se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que pueda ser examinado y puedan presentarse reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el plazo indicado, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tardienta, en el día de la firma electrónica.

LA ALCALDESA
Fdo.: Miriam Ponsa Brusau.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4520

Tierz

Secretaría

Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2025

Anuncio de aprobación definitiva de la Cuenta General del ejercicio 2025, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones

Cumplidos los trámites reglamentarios el Pleno de la Corporación a fecha 8 de octubre de 2026 aprobó la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025.

Conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, LRBRL se hace público y para el conocimiento general, pudiendo denunciar ante el Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Aragón, las irregularidades tanto de la Gestión económica como de las Cuenta aprobada.

Tierz, 9 de octubre de 2026. El Alcalde-Presidente, Jesús Alfaro Santafé.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4521

Tierz

Secretaría

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2027

Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tierz para el ejercicio 2027 y apertura del plazo de exposición pública para el examen del expediente y la presentación de reclamaciones

Aprobado inicialmente el expediente de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2027 por acuerdo del Pleno de fecha en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: <https://tierz.sedipualba.es/>

Nivelado en gastos e ingresos: 798.311,00 €

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Tierz, 9 de octubre de 2026. El Alcalde-Presidente, Jesús Alfaro Santafé.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4522

Tierz

Secretaría

Rectificación de errores en el anuncio de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 194, de fecha 9 de octubre de 2026, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Advertido error en el anuncio número 4465, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca* n.º 194, de fecha 9 de octubre de 2026, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tierz, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

«Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles».

Debe decir:

«Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica».

La presente rectificación afecta únicamente a la denominación del impuesto indicada en el texto del anuncio, permaneciendo inalterado el resto de su contenido.

Tierz, 9 de octubre de 2026. El Alcalde-Presidente, Jesús Alfaro Santafé.

Administración Local

Entidades Locales Menores

NÚMERO: 4523

Besiáns

Secretaría

Anuncio de aprobación definitiva presupuestaria 1-26

Anuncio de aprobación definitiva presupuestaria 1-26 por suplemento de crédito

Besiáns, 8 de octubre de 2026. Alcalde, Juan José Arnal Plana.



Entidad Local Menor de BESIANs

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1-26 DEL EJERCICIO 2026

El expediente nº1-26 de Modificación Presupuestaria del Entidad Local Menor de BESIANs para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 13/08/2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.729,89
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		4.729,89

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.729,89
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00



Entidad Local Menor
de **Besians**
NIF: P2200064J

Intervención

Expediente 1708424M

		Total Aumentos	4.729,89
Disminuciones de Ingresos			
Capítulo	Denominación	Importe	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
Total Disminuciones		0,00	

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En BESIAN, a 8 de octubre de 2026.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

JUAN JOSE ARNAL PLANA

Administración Local

Entidades Locales Menores

NÚMERO: 4524

La Paúl

Secretaría

Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua y Alcantarillado correspondiente al año 2.025

Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua y Alcantarillado correspondiente al año 2.025

Aprobado el Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua y Alcantarillado correspondiente al año 2.025, por Decreto de Alcaldía Nº 14 de 05 de octubre de 2026, se comunica a los interesados que dicho Padrón queda expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles al objeto de presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente, se pone al cobro, indicándose que el plazo de ingreso en periodo voluntario, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales tendrá una duración de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Régimen de Reclamaciones y Recursos.

Recurso de reposición ante la Alcaldía de la Entidad Local Menor de La Paúl, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

La Paúl, 5 de octubre de 2026. Alcaldesa Pedánea, Carmen Crespo López.

Administración Local

Entidades Locales Menores

NÚMERO: 4525

SANDINIÉS

Secretaría

Padrón de tasas anuales 2026

Exposición pública del padrón de tasas anuales 2026

Por Decreto de Alcaldía n.º 26/2026 de fecha 08 de octubre de 2026, se ha resuelto aprobar el padrón fiscal correspondiente a las Tasas de Basura Agua y Alcantarillado 2026, de Sandiniés.

Dicho padrón queda expuesto, a efectos de notificación colectiva y trámite de información pública, en el BOP y en el tablón de anuncios de esta Entidad por plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones al mismo.

Se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

1. Periodo de recaudación en voluntaria: del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2026.
2. Cargo de los recibos domiciliados: el 16 de noviembre de 2026.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas de la E.L. M. de Tramacastilla de Tena en horario de 8 a 15 horas. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Sandiniés, 8 de octubre de 2026. La Alcaldesa Pedánea en Funciones, María Jesús Sanz Allué.